

Nº 337

Resistencia, 13 de Marzo de 2008.-das

**VISTO:**

Lo dispuesto por Acuerdo Nº 3015 del 08/08/07 en el que se dispone pasar a estudio el funcionamiento de la Mesa de Atención a la Víctima y Atención y Asesoramiento Permanente a la Ciudadanía, Mesa Permanente Receptora de Denuncias, Oficina de Identificación de Imputados y Oficina de Registro de Armas Secuestradas;

**CONSIDERANDO:**

Que todos los ciudadanos tienen derecho a recibir información actualizada sobre el funcionamiento de Organismos Jurisdiccionales y Administrativos que integran el Poder Judicial y de las características y requisitos genéricos de los distintos procesos judiciales y extrajudiciales, con la finalidad de optimizar el efectivo cumplimiento del derecho de acceso a la administración de justicia, a la transparencia y a la tutela judicial efectiva, a ser escuchados, presentar quejas, reclamos y/o sugerencias.-

Que las víctimas tienen derecho a la protección judicial, a ser informadas con claridad sobre su intervención en los procesos y sobre las posibilidades de obtener la reparación del daño sufrido.-

Que la Mesa de Entradas Única Informatizada del fuero penal ya se encuentra en funcionamiento, así como también ya se han implementado programas de información a la comunidad, que contribuyen a optimizar el efectivo cumplimiento del derecho al acceso a la justicia y a la tutela judicial efectiva, como la página Web oficial del Poder Judicial, donde se publican información sobre sentencias, resoluciones, autoridades, personal, direcciones, teléfonos y tramitaciones de los diferentes órganos administrativos del Poder Judicial.-

Que atento a que una importante franja de la población de nuestra Provincia, evidencia carencia de recursos económicos, de instrucción, que no cuentan con acceso a medios informáticos y que requieren de la asistencia de los organismos judiciales, se hace necesario profundizar las acciones llevadas a cabo, a fin de facilitarles el acceso a la justicia, asegurando nuevas formas de asesoramiento, ayuda e información a la ciudadanía y a las víctimas en general.-

Que, en atención a lo antes mencionado, como forma efectiva de asegurar a todos los estratos sociales, el acceso a la justicia, el derecho a la información y el derecho a ser oídos, resulta necesaria la creación de la Mesa de Atención y Asesoramiento Permanente a la Víctima y a la Ciudadanía, cuya misión será la de brindar información y orientación a los litigantes, público y víctimas en general,

respecto a sus trámites y/o gestiones a realizarse ante los distintos organismos jurisdiccionales y extrajurisdiccionales; diligenciar y dar respuesta a las denuncias, quejas, reclamos y sugerencias formuladas por los mismos.-

Que, en la estructura del presupuesto vigente, existen cargos vacantes, necesarios para la creación de dicho organismo en cada una de las circunscripciones judiciales, según informe de la Dirección General de Administración.

Por ello, **EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA**

**RESUELVE:**

I) **CREAR** la **Mesa de Atención y Asesoramiento Permanente a la Víctima y a la Ciudadanía** en la primera circunscripción judicial, de la que dependerán las delegaciones que funcionarán en cada una de las circunscripciones judiciales -a crearse en su oportunidad- con prestación de servicios permanente, de naturaleza administrativa auxiliar de apoyo. La Mesa creada precedentemente, dependerá jerárquica y funcionalmente de la **Secretaría de Superintendencia**, quien actuará como **coordinador** de las acciones a llevar a cabo por las mismas.-

II) **ESTABLECER** que el Organismo creado en el artículo anterior **comenzará a funcionar** a partir del <sup>14</sup> de **Abril del corriente año**, y cumplirá turnos rotativos de ocho horas cada uno, bajo la responsabilidad de un jefe de turno, con nivel escalafonario de Secretario de Primera Instancia para cumplir las misiones y funciones que se establezcan oportunamente en forma reglamentaria.-

III) **DESIGNAR** a partir de su puesta en funcionamiento, con **carácter de provisorio**, en la primera circunscripción judicial y hasta tanto se llame a concurso a la Dra. **MARÍA DEL MILAGRO GIMÉNEZ** (D.N.I. N° 21.941.042) en el cargo de **Secretaria de Primera Instancia**.

IV) **ENCOMENDAR** a la agente designada en el punto tercero de la presente, que en el plazo de <sup>90</sup> **días** a partir de su designación, bajo la dirección de la Secretaría de Superintendencia, la redacción del proyecto Manual de Misiones y Funciones, Manual Operativo y el Reglamento de Tramitación de Quejas, Reclamos y Sugerencias de la Mesa de Atención y Asesoramiento Permanente a la Víctima y a la Ciudadanía.-

V) **ESTABLECER** que la solicitud de asistencia de los ciudadanos a la Mesa creada por esta resolución, en ningún caso tendrá calificación de recurso administrativo ni paralizará los plazos establecidos en las leyes para el ejercicio de cualquier recurso, acción o derecho que pudiera asistirle al solicitante del servicio: asimismo, la información que suministre la Mesa de Atención a la Víctima y Atención y Asesoramiento Permanente a la Ciudadanía, no podrá afectar el contenido de la potestad jurisdiccional que previamente corresponde a los Juzgados y/o Tribunales Colegiados, ni